

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"

ACUERDO NRO. 030
(Noviembre 25 de 2007)



"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE ABRIL 2 DE 1998".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Art. 31 y las Leyes 136 de 1994, 101 de 1993 artículo 61 y siguientes y demás disposiciones concordantes:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmese y adiciónese el artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: INTEGRACION: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural quedará conformado por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación o su delegado.
3. El secretario de Bienestar Social o su delegado.
4. Dos (2) representantes del Concejo Municipal elegidos por el Concejo Municipal, que no sean Concejales.
5. Un (1) representante del Banco Agrario o su delegado.
6. Un (1) representante del Comité Municipal de Cafeteros.
7. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal del área rural.
8. Un representante del sector turístico.
9. Cinco (5) representantes de las comunidades rurales distribuidas equitativamente.
10. Un (1) representante de los gremios de la producción o mercado de productos agropecuarios y minero, constituidos con presencia en el Municipio.
11. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales.
12. Un (1) representante de la UMATA o asistencia técnica agropecuaria o de la Secretaría a la cual esté inscrita.

3^o
As.

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



ARTICULO SEGUNDO: El artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 010 de 1998 quedará así:

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural las siguientes:

1. Participar en la elaboración y fomento de la política rural, lo mismo que en la discusión, diseño y actualización del Plan Agropecuario Municipal.
2. Participar activamente en la elaboración, discusión, trámite y ejecución del Plan de Desarrollo Rural Municipal, con su consiguiente programa de inversiones sociales y físicas.
3. Vigilar el manejo racional de los recursos naturales con el fin de mejorar cada día el producto de la tierra, aplicando acciones de desarrollo sostenible.
4. Ejercer la veeduría popular y hacer las recomendaciones pertinentes para que los proyectos de inversiones en las zonas rurales, con recursos propios del Municipio, con las transferencias del Departamento, la Nación y con partidas de Cofinanciación, se ajustan a criterios y normas legales establecidos, incluyendo el Plan de Desarrollo Rural Municipal.
5. Priorizar los proyectos que requieren cofinanciación y fijar el orden de ejecución, según la magnitud e importancia de los mismos.
6. Conformar comités de trabajo para desarrollar tareas específicas.
7. Velar por la prevención de riesgos en la producción de alimentos que se generen bajo los parámetros de producción mas-limpios.
8. Impulsar y orientar los programas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en torno al crédito Agropecuario, la reforma agraria, la adecuación de tierras, el desarrollo rural integrado, la pesca, la reforestación, la transferencia de la tecnología, la vigilancia y sanidad agropecuaria, el mercadeo agropecuario, la capacitación para el trabajo, el fomento al ecoturismo, empleo y el ingreso rural.
9. Fomentar la protección de la producción agrícola, pecuaria forestal y pesquera Municipal.
10. Incentivar la inversión de la protección del medio ambiente, mediante recomendaciones y formulación de proyectos y planes ambientales.

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



11. Servir de espacio para la concertación entre el Estado y la Comunidad Rural
12. Promover la organización y participación de las comunidades rurales en torno al Consejo Municipal de Desarrollo Rural
13. Promover el desarrollo de formas asociativas alrededor de la producción, la transformación básica primaria y la comercialización de bienes agropecuarios originales en el Municipio.
14. Las demás que asigne la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los 25 días del mes de Noviembre de 2007


HUGO ALBERTO BUILES CUARTAS
Presidente


NORA M. CASTANEDA O.
Secretaria General

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 27 de Noviembre de 2007.

NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 28 de noviembre de 2007

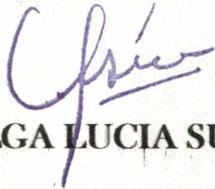
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 30 de noviembre de 2007

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo N° 030 Por medio del cual

“Se Reforma y Adiciona el Acuerdo Municipal N° 010 de Abril 2 de 1998”

LA ALCALDESA

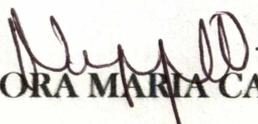


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 060 de 2007

LA SECRETARIA DEL CONCEJO



NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO